

LOCALIDAD: SANTANDER.
RESOLUCIÓN: ESTIMAR LA DEVOLUCIÓN POR EXCESO DE INGRESO.

DESTINATARIO: CARLOS ALBERTO DIEZ HERMIDA DNI 72043476R.
DOMICILIO: COLONIA LOS PINARES, 8 A - 1º B.
LOCALIDAD: SANTANDER.
RESOLUCIÓN: ESTIMAR LA DEVOLUCIÓN POR EXCESO DE INGRESO.

DESTINATARIO: CLEOTILDE OLIVA NAZARENO MINA, DNI X4454983K.
DOMICILIO: RÍO DE LA PILA, 31 - 1º DERECHA.
LOCALIDAD: SANTANDER.
RESOLUCIÓN: ESTIMAR LA DEVOLUCIÓN POR EXCESO DE INGRESO.

DESTINATARIO: BLANCA CECILIA PUENTE HOWAY, DNI 13786900X.
DOMICILIO: DON DANIEL, 1 - 1º A.
LOCALIDAD: SANTANDER.
RESOLUCIÓN: ESTIMAR LA DEVOLUCIÓN POR EXCESO DE INGRESO.

DESTINATARIO: WU --- BIN, DNI X3118557X.
DOMICILIO: CALLE ALTA, 46 A - BAJO C.
LOCALIDAD: SANTANDER.
RESOLUCIÓN: ESTIMAR LA DEVOLUCIÓN POR EXCESO DE INGRESO.

DESTINATARIO: ANDREI --- MOROZ, DNI X6790796T.
DOMICILIO: SANTA TERESA DE JESÚS, 4 - 1º DERECHA.
LOCALIDAD: SANTANDER.
RESOLUCIÓN: ESTIMAR LA DEVOLUCIÓN POR EXCESO DE INGRESO.

DESTINATARIO: MARTIN GARCIA DIEZ, DNI 72122719D.
DOMICILIO: AVDA. NAVAL, 53 - 2.
LOCALIDAD: REINOSA.
RESOLUCIÓN: ESTIMAR LA DEVOLUCIÓN POR EXCESO DE INGRESO.

DESTINATARIO: MARIA LUISA MARTIN ESCANDON, DNI 13471749M.
DOMICILIO: CALLE PROSPERIDAD, 36 - 2º DERECHA.
LOCALIDAD: ASTILLERO.
RESOLUCIÓN: ESTIMAR LA DEVOLUCIÓN POR EXCESO DE INGRESO.

DESTINATARIO: FEDERICO IBAÑEZ PELAEZ, DNI 13864430F.
DOMICILIO: AVDA. AMBROSIO CALZADA, 1 - 3º F.
LOCALIDAD: CABEZÓN DE LA SAL.
RESOLUCIÓN: ESTIMAR LA DEVOLUCIÓN POR EXCESO DE INGRESO.

DESTINATARIO: ABRIA SERVICIOS, S.C., C.I.F. G39681838.
DOMICILIO: URBANIZACIÓN TINA MENOR, 30 - 2 H.
LOCALIDAD: UNQUERA.
RESOLUCIÓN: ESTIMAR LA DEVOLUCIÓN POR EXCESO DE INGRESO.

DESTINATARIO: CRESCENCIO PEREZ ESPESO, DNI 13749508Q.
DOMICILIO: CALLE CASIMIRO SAINZ, 7 - 4 M.
LOCALIDAD: TORRELAVEGA.
RESOLUCIÓN: ESTIMAR LA DEVOLUCIÓN POR EXCESO DE INGRESO.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25) y los artículos 114.2 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según lo dispone el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander.-El subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Ptos. Especiales, Jesús Bermejo Hermoso.
09/5257

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de resolución de expediente de devolución de ingresos de oficio.

Don Jesús Bermejo Hermoso, subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria.

Hago saber: Que habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a los interesados prescrito en los números 1 y 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y resultando imposible hallar nuevo domicilio del destinatario, por el presente edicto se procede a la siguiente notificación:

En relación con la devolución de ingresos de oficio que se está tramitando en esta Dirección Provincial a don Andoni Aspiazu Ortega, con domicilio en urbanización La Soloba, 46 C - 1º B (Puente San Miguel), le notificamos que:

Resultando que, según los antecedentes que obran en este Organismo, resulta deudor por los documentos de deuda, períodos y cuantía siguientes:

CCC: 39106534043.

Número reclamación: 09/11095153.

Período: 10/08.

Cuantía: 4614,10.

Resultando que, en consecuencia, se le interesa para que en el plazo de diez días, en su caso, alegue y presente los documentos y justificantes de pago que estime pertinentes.

Resultando que, la cantidad objeto de devolución, que asciende a 13,84 euros, será retenida cautelarmente hasta que transcurra el plazo citado.

Considerando el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 29).

Considerando el artículo 33 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre y los artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Subdirección Provincial.

Resuelve que, una vez transcurrido dicho plazo sin que se reciba contestación por su parte, dicha medida cautelar de retención se convertirá en definitiva, procediéndose a aplicar la citada cantidad sobrante a la deuda mencionada en el primer resultando de la presente resolución.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004, anteriormente citado, y los artículos 114.2 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según lo dispone el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, abril de 2009.-El subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Jesús Bermejo Hermoso.

09/5260